

3



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 260 - 2008 - CE - PJ

Lima, 26 de setiembre de 2008

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Víctor Ticona Postigo, Presidente de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República solicita a este Órgano de Gobierno el cierre temporal de ingreso de expedientes a dicha Sala, por un periodo de 2 meses, considerando para tal efecto a octubre y noviembre del presente año; todo ello con la finalidad de racionalizar y equilibrar la carga procesal de las Salas Supremas Civiles, sustentando su pedido en el informe realizado por el Relator del mencionado órgano jurisdiccional, en el cual obra el detalle y cantidad de expedientes ingresados en los meses de junio, julio y agosto del año en curso;

Segundo: Que, del análisis de la información remitida se evidencia que han ingresado a la mencionada Sala Civil Transitoria la cantidad de 750 nuevos expedientes, entre los cuales se encuentran casaciones, apelaciones de autos y de sentencias, medidas cautelares, contenciosos administrativos, revisiones, inhibitorias, competencias, consultas, recursos de nulidad, quejas de casaciones, quejas de apelación y quejas de nulidad; lo cual ha elevado la carga actual en dicho órgano jurisdiccional al 31 de agosto del presente año, ascendente a 1155 expedientes;

Tercero: Que, siendo así, por celeridad procesal, y teniendo en cuenta que por su naturaleza, la citada Sala Civil Transitoria es por excelencia un órgano jurisdiccional de descarga procesal, tanto más si se considera que de no adoptarse las medidas necesarias, la sobre carga de expedientes existente afectaría ostensiblemente el trámite de los procesos a su cargo; la petición formulada se encuentra justificada;

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 02 Res. Adm. Nº 260 -2008-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, de conformidad con lo previsto en el artículo 82º, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer el cierre temporal del turno de ingreso de expedientes a la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por un periodo de 2 meses, a partir del 1 de octubre del presente año; remitiéndose durante ese periodo a la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema los expedientes de la especialidad que sean elevados.

Artículo Segundo.- Disponer que la Mesa de Partes respectiva adopte las medidas administrativas necesarias, para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribáse la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de las Salas Civiles de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WALTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ